

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca cuatro (04) de octubre dos mil veintidós (2022)

PROCESO: **2022-0004** P.A.

Por venir en debida forma el anterior escrito, el Despacho:

RESUELVE:

ADMITIR la anterior solicitud de **prueba anticipada (interrogatorio de parte)**, instaurado por JAIRO ROBERTO MALDONADO, quien es igualmente mayor de edad y vecino de New Jersey – E.E. U.U., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.227.426, en contra JULIAN DAVID RUBIANO SIACHOQUE, quien es mayor de edad, vecino y residente de Madrid – Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía No. 1030.584.159, residente en la ciudad de Madrid.

En consecuencia, señálese el próximo dieciséis de febrero de 2023 (16-02-2023) a la hora de las ONCE de la mañana (**11-00-A.M.**) para que JULIAN DAVID RUBIANO SIACHOQUE, quien es mayor de edad, vecino y residente de Madrid – Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía No. 1030.584.159, residente en la ciudad de Madrid, comparezcan a éste Estrado Judicial, y en audiencia pública absuelvan el interrogatorio de parte, que se les propondrá en forma verbal o escrita.

Conforme al decreto de la ley 2213 de 2022, se les advertirá a los extremos procesales sobre la práctica virtual de la audiencia mediante la plataforma **lifesize**, en el siguiente enlace:

Extensión Lifesize: 15973477
URL Lifesize: https://call.lifesizecloud.com/15973477
API Lifesize:
25430400300120220000401_L254304003001CSJVirtual_01_20230216_110000_V
Record Data: 01_20230216_110000_V
Fecha Final:
Hora Final: 0:00

.....

Notifíquese a la parte demandada según los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y de la ley 2213 de 2022

Verificado en interrogatorio, por secretaria, a costa del solicitante y previo el pago del arancel judicial, expídase copia auténtica de las diligencias.

TENGASE al abogado(a) JOHN JAIRO GIL VACA, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

*En las condiciones del numeral 1 del art 317 del Código General del Proceso, la parte actora y a su apoderado, quedan requeridos, para que dentro de los treinta (30) días, siguientes a esta providencia, notifiquen al absolvente, del auto admisorio, so pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO**. Permanezca el expediente en la secretaria a fin de controlar el término legal referido.*

NOTIFIQUESE

El Juez,

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 714a337e1547170c118fc9985b77c73d29e8842daab5e00bf7e9fc770ff45946

Documento generado en 04/10/2022 08:05:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>